

Secretaría.- Palmira, V., 08-febrero-2022. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia vía correo electrónico. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Ricardo Vargas Cuéllar C.C. 94.318.158
Agenciada: Clara Inés Cuéllar López C.C. 29.643.789
Accionado: Emssanar EPS SAS
Vinculados: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, Instituto Radiológico de Occidente, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES, Superintendencia Nacional de Salud y Secretaría de Salud Departamental del Valle del cauca
Radicación: 76-520-41-89-001-2022-00027-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 y el decreto 806 de 2020 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 005 del 28 de enero de 2022¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **RICARDO VARGAS CUÉLLAR** quien actúa como agente oficioso de la señora **CLARA INÉS CUÉLLAR LÓPEZ**, contra **Emssanar EPS SAS**, asunto al cual fueron vinculado el **Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, Instituto Radiológico de Occidente, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES, Superintendencia Nacional de Salud y Secretaría de Salud Departamental del Valle del cauca.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

ASMED/21.

¹ Ítem 12 Expediente electrónico

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228c6282d5249d03b548e2f189eb14f8c9c8fda8b3ae77ec453d3fa415d81696**

Documento generado en 09/02/2022 08:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>